



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2024- CM/MDM

Mazamari, 12 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013 de fecha 12 de agosto del 2024; Informe Legal N° 268-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N° 095-2024-ATM/SGSMYGA/MDM de fecha 12 de agosto del 2024, Oficio N° 017-2024-/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACON. TECNICA - csgonzalesg de fecha 09 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo I, señala expresamente "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En esa misma línea, el Artículo IV, señala expresamente "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El principio de Legalidad es sin lugar a dudas el principio más importante del derecho administrativo puesto que establece que las autoridades administrativas y en general todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, con Oficio N° 017-2024/PNSR-UGP PIASAR – COORDINACIÓN TECNICA – csgonzalesg, de fecha 09 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Samuel GONZALES GARCIA, Sub Gerente de la Oficina Regional – Administrador de Contratos II de la Región Junín, Ing. Carlos Samuel Gonzales Garcia, solicita una reunión informativa a las autoridades municipales referente a las actividades previas a la conformación del núcleo executor del proyecto CUI N° 2303280 – Comunidad Nativa de Cañete “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de los servicios de disposición sanitaria de excretas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la Comunidad Nativa de Cañete, distrito de Mazamari – Satipo - Junín”, a realizarse el día 12 de agosto de 2024 a horas 09:00 en las instalaciones de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 095-2024-ATM/SGSM/GSMYGA/MDM, de fecha 13 de agosto de 2024, la Jefe del Área Técnica Municipal (ATM), Lic. Adm. Josabet J. Yauri Hinistroza da cuenta que con fecha 05 de diciembre de 2013 suscribieron el “CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MAZAMARI”; el cual fue objeto de una adenda, suscrito con fecha 15 de julio de 2022; y que producto de la reunión de información se determinó la necesidad de suscribir una nueva adenda al convenio principal con el objeto de proseguir con la ejecución de la inversión pública antes mencionada, en los siguientes proyectos:

- “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la COMUNIDAD NATIVA DE MAPITAMANI, distrito Mazamari, provincia Satipo, departamento de Junín”, con CUI N° 2286683.
- “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de los servicios de disposición sanitaria de excretas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la COMUNIDAD NATIVA DE CAÑETE, distrito de Mazamari - Satipo - Junín”, con CUI N° 2303280.
- “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de los servicios de disposición sanitaria de excretas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE CUBARO, distrito Mazamari, provincia Satipo, departamento de Junín”, con CUI N° 2303286.
- “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación de los servicios de disposición sanitaria de excretas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el CENTRO POBLADO DE CENTRO CUBARO, distrito de Mazamari - Satipo - Junín”, con CUI N° 2303939.

Que, con Informe Legal N° 268-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antoni Cristian Gutiérrez Peralta, OPINA que se declare PROCEDENTE la autorización al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari para suscribir adenda al “CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MAZAMARI”, con el objeto de proseguir con la ejecución de proyectos de inversión pública por parte del PNSR en las Comunidades Nativas de MAPITAMANI y CAÑETE y los Centros Poblados de SAN FRANCISCO DE CUBARO y CENTRO CUBARO;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad de Mazamari Ing. Jhony Rudecindo Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, a suscribir la Adenda que corresponde al Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva que se suscribió entre el PNSR y la Municipalidad, a fin de continuar con la ejecución de los proyectos de inversión pública:

1. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAPITAMI, DISTRITO MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2286683
2. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAÑETE, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNÍN" CON CUI N° 2303280
3. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE CUBARO, DISTRITO MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2303286
4. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CENTRO CUBARO, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNÍN" CON CUI N° 2303939

Los cuales, se encuentran en el marco de intervención del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase PIASAR II, conforme lo establece el Contrato de Préstamo N°5628/OC-PE, respectivamente Los cuales, se encuentran en el marco de intervención del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase PIASAR II, conforme lo establece el Contrato de Préstamo N°5628/OC-PE, respectivamente y al mismo tiempo se insertarán las cláusulas de sostenibilidad, de acuerdo a los lineamientos y normas establecidas por el sector.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

Av. Perú N° 849-853
R.U.C. 20190003541

mesapartevirtual@munimazamari.gob.pe
munimazamari@munimazamari.gob.pe

Síguenos:
f i d